



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

25 de junio de 2019

Núm. 14

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000005** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa al desarrollo de un programa nacional de ayudas a las familias con personas en situación de dependencia ..... 2

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000006** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6904/2018, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo primero, apartado cinco, de la Ley 2/2018, de 15 de marzo, de Castilla-La Mancha, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza y otras normas en materia medioambiental y fiscal ..... 3

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

#### 162/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, en relación con la siguiente Proposición no de Ley y, considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Pleno, ha acordado admitirla a trámite conforme al artículo 194 del Reglamento, entendiéndose que, en el caso de su eventual aprobación, estaría dirigida al Gobierno que se constituya, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al desarrollo de un Programa Nacional de ayudas a las familias con personas en situación de dependencia, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

A finales de marzo había 1.064.795 beneficiarios de las ayudas de la dependencia. A estos beneficiarios hay que añadir 253.346 dependientes reconocidos con prestación o servicio y que aún no la han recibido. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla una serie de prestaciones y catálogo de servicios destinados, por un lado, a la promoción de la autonomía personal y, por otro, a la atención de las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Actualmente, son casi un 70% los beneficiarios con reconocimiento de servicios, mientras que el resto reciben prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar. Sin embargo, estas ayudas no siempre son suficientes, ya que se centran, como no puede ser de otra manera, en la persona en situación de dependencia, pero obvian los efectos que esta circunstancia provoca en su familia.

La realidad refleja que, a pesar de la existencia de servicios fuera del entorno familiar, en muchos casos, son los familiares los que se encargan de los cuidados, haciendo que la existencia de un miembro en situación de dependencia origine importantes cambios dentro de la estructura familiar. Esta sobrecarga de responsabilidad y dedicación de los familiares provoca en ellos agotamiento, ansiedad, aislamiento, debido al abandono de la vida social, y problemas económicos, derivados de los costes que la atención requiere y de la imposibilidad de continuar con la carrera profesional que se produce en multitud de ocasiones.

Estudios efectuados por organismos como la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) certifican que los cuidadores familiares, en su mayoría mujeres, anulan poco a poco su vida social y laboral, carecen de tiempo de ocio y, a medio plazo, su salud se resiente y deriva en el síndrome del cuidador. Para evitar estas consecuencias, es necesario que los cuidadores dispongan de periodos de descanso que les permita dedicarse a sí mismos, con el fin de poder tener una óptima calidad de vida y continuar cuidando a sus familiares en las mejores condiciones.

Es por ello que, independientemente de cual sea el tipo de familia, y teniendo en cuenta que la atención sanitaria es universal y de amplia cobertura, es necesario reforzar y mejorar la ayuda en los cuidados a la persona dependiente priorizando la atención de las familias que más lo necesiten.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 14

25 de junio de 2019

Pág. 3

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, en el marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, un Programa Nacional de ayudas a las familias con personas en situación de dependencia con el que paliar las situaciones de agotamiento, ansiedad, aislamiento social, interrupción de carrera profesional, etc., que en ocasiones padecen los familiares que se encargan de los cuidados de personas en situación de dependencia, con independencia de cuál sea su edad.

Dicho Programa deberá:

— Contemplar servicios y asistencia dirigidas a las familias con personas en situación de dependencia que se encarguen del cuidado íntegro del dependiente durante el tiempo que se asigne.

— Vincular la concesión de asistencia con la renta familiar y el grado de dependencia, priorizando la atención de aquellas familias que se encuentren ante una situación de mayor vulnerabilidad.

— Fomentar el apoyo social a través de medidas como estímulos fiscales a las aportaciones de origen privado a favor del desarrollo del Programa.

— Impulsar la colaboración de entidades del Tercer Sector Social en el diseño y ejecución del mismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2019.—**Carmen Navarro Lacoba**, Diputada.—**José Antonio Bermúdez de Castro Fernández**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6904/2018, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo primero, apartado cinco, de la Ley 2/2018, de 15 de marzo, de Castilla-La Mancha, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza y otras normas en materia medioambiental y fiscal.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 14

25 de junio de 2019

Pág. 4

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente; la magistrada doña Encarnación Roca Trías; los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narvárez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6904-2018 interpuesto por el presidente del Gobierno contra el artículo primero, apartado cinco, de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal. Han comparecido y formulado alegaciones la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Cortes de Castilla-La Mancha. Ha sido ponente el magistrado don Santiago Martínez-Vares García.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno y, en consecuencia:

a) Declarar que el párrafo segundo del art. 8.2 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por el artículo primero, apartado 5 de la Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal, es inconstitucional en la medida que sea aplicable a las infraestructuras de titularidad estatal.

b) Declarar que el párrafo segundo del art. 8.2 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por el artículo primero, apartado 5 de la Ley 2/2018, de 15 de marzo por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal, no es inconstitucional interpretado en los términos del fundamento jurídico 6.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 5 de junio de 2019.

cve: BOCG-13-D-14